Nota DNC N° 2652 /2024.

Asunción, 17 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432579
Expediente	302706
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO DEL INAES
Entidad	Instituto Nacional de Educación Superior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido de la Nota de fecha 09/04/2024 en la cual ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 2243/2024 de fecha 04 de abril de 2024, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

   1.1. Solicitamos que las documentaciones correspondientes a la Adenda "A", sean remitidas a través del canal o conducto correspondiente al módulo "Otras modificaciones", a fin de proceder a la verificación de las mismas. *Consideración Normativa: Art. 42, 45 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

   1.2. Con relación a la instrumentación de una Adenda "A", se solicita respetar el orden cronológico que deben llevar las adendas. Se solicita rectificar los documentos que correspondieran para dicho efecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate